

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para fijar fecha de audiencia.
Bucaramanga, 1 de noviembre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que cumplido el emplazamiento del demandado FABIAN ENRIQUE CARDENAS SALAMANCA, se designó como Curadora Ad Litem del demandado a la Dra. CARMEN HELENA CASTELLANOS CRISTANCHO, quien luego de aceptar el cargo, contestó la demanda el día 30 de octubre de 2023. En consecuencia, se fija el próximo fijar el próximo **DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA** para llevar a cabo la audiencia dispuesta en el artículo 372 del C.G.P.

Ahora bien, se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, se advierte que las partes deberán concurrir virtualmente junto con sus apoderados, y posteriormente se practicarán los testimonios; teniendo en cuenta lo anterior, los testigos se conectarán a medida que sean llamados a declarar y deberán tener disponibilidad en la fecha arriba señalada, debiendo las partes asegurar la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para rendir la declaración.

La audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link

para que asistan a la misma, teniendo cada parte la obligación de enviar el link de conexión a los testigos por ellos solicitados, cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ahora bien, por ser procedente, se decretan las siguientes pruebas:

DEMANDANTE

Documentales

Las aportadas con el escrito de la demanda y subsanación de la demanda.

Testimoniales

1. Johana Andrea Poveda Poveda
2. Javier Antonio Poveda Gómez, Tío materno

DE OFICIO

-Entrevista al niño JUAN SEBASTIAN CARDENAS POVEDA la cual será practicada con antelación a la audiencia por la Asistente Social del Despacho y en presencia del Defensor de familia del IC.B.F. adscrito al Despacho, con el fin de conocer sobre la relación paterno filial y vínculos afectivos entre la menor edad y el demandado.

- Se decreta de oficio el interrogatorio de parte tanto de la demandante como el demandado.

NOTIFÍQUESE,

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf4cabb1ed25b3e47d3871a83913bbe2f904697a8e04e8e2aa36ac90561cb41**

Documento generado en 29/11/2023 03:30:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>